CONVENIO

Madrid, 27 de abril de 2015

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MEDIACIÓN, ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA GENERALITAT DE CATALUNYA

REUNIDOS

El Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Sr. D. Carlos Lesmes Serrano, según Acuerdo (nº 2º) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013, Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre (BOE 11 de diciembre de 2013).

La Sra. Dª María Josep Feliu Morell, Secretaria de Relaciones con la Administración de Justicia de la Generalidad de Cataluña, que actúa en representación de la Administración de la Generalidad de Cataluña, en virtud de autorización conferida por el Consejero de Justicia de la Generalidad de Cataluña mediante Resolución de 22 de abril de 2015.

Las partes comparecen en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Acuerdo, y por ello

EXPONEN

Primero.- La Directiva 2008/52/UE de mediación en asuntos civiles y mercantiles configura la mediación como "un procedimiento estructurado, en el que dos o más partes en conflicto intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo sobre la resolución de su litigio con la ayuda de un mediador".

Segundo.- Las partes que suscriben el Acuerdo están interesadas en facilitar y fomentar la resolución amistosa de conflictos, promoviendo el uso de la mediación en los procesos judiciales entablados al efecto en todos los órdenes jurisdiccionales.

Tercero.- Como se declara en el artículo 12 de la Ley 5/2012, de 6 de julio, las administraciones públicas competentes tienen encomendado, en

colaboración con las instituciones de mediación, el fomento de la formación inicial y continua de los mediadores, la elaboración de códigos de conducta voluntarios, así como la adhesión de aquéllos y de las instituciones de mediación a tales códigos.

Cuarto.- Según se establece en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2012:

"1.- Las Administraciones públicas competentes para la provisión de medios materiales al servicio de la Administración de Justicia proveerán la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial.

2.- Las Administraciones públicas competentes procurarán incluir la mediación dentro del asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso, previstos en el artículo 6 de la Ley 1/1996, de 10 de Enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, en la medida que permita reducir tanto la litigiosidad como sus costes".

Quinta.- Las partes comparten la apuesta por un modelo de Administración de Justicia que incorpore plenamente la mediación y cualesquiera otros sistemas de resolución pacífica de conflictos, como alternativa o como complemento al proceso judicial, con el fin de procurar una gestión más eficaz, rápida y satisfactoria del mismo y de garantizar el acceso a la justicia, entendido como un derecho fundamental.

Por ello acuerdan suscribir el presente Acuerdo que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Acuerdo.

El objeto del presente Acuerdo es establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Administración de la Generalidad de Cataluña para el impulso de la mediación y de otras formas pacíficas de resolución de conflictos como fórmula alternativa y complementaria al proceso judicial.

Segunda.- Información y comunicación.

Para ello, se considera imprescindible la creación de mecanismos de comunicación entre todas las instituciones que permitan un intercambio fluido de información y faciliten un adecuado conocimiento de los recursos de los que dispone cada parte y de su funcionamiento, agilizando además su gestión. Todo ello redundará en un mejor aprovechamiento tanto de los servicios judiciales como de los de mediación y de los restantes instrumentos de resolución pacífica de conflictos, contribuyendo a una

mayor difusión y a su más amplio conocimiento por parte de los ciudadanos.

Tercera.- Compromisos asumidos por las partes.

1.- La Administración de la Generalidad de Cataluña, asumirá los siguientes compromisos:

- Poner a disposición de los órganos judiciales y de los ciudadanos información sobre la mediación- y/ u otros servicios de resolución pacífica de conflictos como alternativa al proceso judicial, procurando crear puntos de información sobre estos servicios en los edificios judiciales.
- Incluir dentro del asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso, previstos en el artículo 6 de la Ley 1/1996, de 10 de Enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la información sobre mediación como alternativa o como complemento al proceso judicial en la medida que permita reducir tanto la litigiosidad como sus costes.
- Aportar, en la medida de lo posible, espacios adecuados y medios materiales suficientes para el desarrollo de las sesiones de mediación, particularmente de la primera sesión informativa. Otro tanto se dispondrá para permitir el desenvolvimiento de otros sistemas de resolución de conflictos cuando ambas partes lo consideren adecuado.
- Facilitar al CGPJ semestralmente los datos relativos al resultado de la Mediación intrajudicial y la Mediación en la jurisdicción ordinaria llevada a cabo en los distintos órganos, cumplimentando para ello la ficha que se adjunta como Anexo I.
- Incluir en los planes formativos diseñados para los empleados públicos al servicio de la Administración de Justicia actividades de formación en mediación y en otras formas alternativas de resolución de conflictos.
- Adoptar las medidas necesarias para la difusión de este Acuerdo.
- El Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya se compromete a tener en cuenta y prever dentro de las funciones de las unidades de la oficina judicial que correspondan, las funciones de apoyo a la mediación intrajudicial, que incluirán en todo caso:
    - Dar soporte a los Juzgados que hagan derivaciones judiciales.
    - Facilitar las comunicaciones y reuniones entre órganos judiciales y el Centro de Mediación de Derecho Privado y el Área de Reparación y Atención a la Víctima.

2.- Por su parte, el ***Consejo General del Poder Judicial*** asumirá en el ámbito del presente Acuerdo los siguientes compromisos:

- Dar a conocer la mediación y otras formas de resolución pacífica de conflictos entre todos los miembros de la carrera judicial contribuyendo a crear una "cultura del acuerdo".
- Facilitar a los jueces y magistrados la información necesaria sobre los recursos disponibles en el territorio donde ejerzan sus funciones.
- Establecer reuniones periódicas en el territorio, entre los miembros del Gabinete Técnico del Consejo encargados de la Mediación y otras formas de resolución pacífica de conflictos con los jueces y magistrados destinados en los órganos judiciales así como con su personal, a los efectos de dar a conocer las posibilidades de la mediación y de otros sistemas de resolución de conflictos que puedan complementar la respuesta jurisdiccional, aclarar dudas, y en general impulsar nuevos proyectos de este tipo y mejorar los que ya estén en marcha.
- El Servicio de Inspección del Consejo controlará como se lleva a cabo la mediación que se desarrolla en los Juzgados y Tribunales -o los diversos sistemas de resolución pacífica de conflictos-, proponiendo las medidas de mejora que considere necesarias y la difusión entre todos los órganos de las buenas prácticas observadas, generando y garantizando una justicia de calidad.
- Recabar información sobre el desarrollo de la mediación, tanto de las "Unidades de Mediación Intrajudicial" y los órganos judiciales en que se hace mediación, como de los servicios que la desarrollan en las Administraciones firmantes y difundir los datos obtenidos. En la medida que se implanten otros sistemas de resolución pacífica de conflictos, se procederá a la recogida de información sobre su funcionamiento.

Cuarta.- Formación.

Se considera esencial para el desarrollo de este Acuerdo la puesta en marcha de acciones de formación conjunta de los profesionales dependientes de ambas instituciones para facilitar y compartir el desarrollo de los programas de mediación y de otros sistemas de resolución pacífica de conflictos y para la consolidación de los mismos.

Quinta.- Gastos de ejecución.

Este Acuerdo no genera gasto alguno para las partes firmantes, al consistir su objeto en el establecimiento de fórmulas de cooperación y coordinación entre las Administraciones que lo suscriben, y las obligaciones que de ellas dimanan forman parte del desarrollo ordinario de las competencias propias.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente Acuerdo se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta de cuatro miembros e

integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

Corresponde a esta Comisión velar por el cumplimiento de lo pactado y de la buena marcha del Acuerdo, sin perjuicio de que en su seno pueda tratarse de cualquier otro asunto relacionado con la mediación y la Administración de Justicia, vinculado con su objeto.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces lo precise la buena marcha de la ejecución del Acuerdo, a petición de cualquiera de las partes.

Séptima.- Vigencia.

El presente Acuerdo de colaboración tendrá efectos de dos años naturales a partir del día de su firma, y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual período, salvo que cualquiera de las partes firmantes proceda a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración. Dicho acuerdo se materializara mediante documento conjunto suscrito por ambas partes o por comunicación escrita recíproca que exprese dicha decisión.

Octava.- Resolución.

El presente Acuerdo se considerará resuelto por expiración del tiempo convenido sin ser prorrogado. Además, será causa de resolución del presente Acuerdo el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará a la otra parte para la resolución del mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos derivados, pero no así las obligaciones inherentes. También serán causas de extinción el mutuo acuerdo de las partes - a instancia de una de ellas previo aviso de tres meses- , o la concurrencia de causa de fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de la mediación o de los restantes sistemas de resolución pacífica de conflictos.

Novena.- Obligación de cumplimiento de los compromisos.

En caso de finalización del presente Acuerdo, cualquiera que sea la causa, las partes se comprometen a concluir las obligaciones y compromisos pendientes asumidos con anterioridad a la fecha de finalización del mismo.

Décima.- Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas.

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo, y en su defecto, por lo regulado en el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Antes de iniciar la vía jurisdiccional, las partes se comprometen a intentar resolver el conflicto de que se trate a través de una mediación.

Undécima.- Relaciones con otras instituciones.

La firma del presente Acuerdo no es óbice para el establecimiento o ampliación de relaciones de colaboración en el ámbito de la mediación y otros sistemas de resolución de conflictos con otras entidades o instituciones, ni excluye la firma de cualquier otro convenio de similar naturaleza.

Duodécima.- Protección de datos.

En la aplicación de este Acuerdo se respetarán cuantas exigencias establece la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aplicando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	GENERALITAT DE CATALUÑA
Carlos Lesmes Serrano	Mª Josep Feliu Morell

ANEXO I

FICHA ESTADÍSTICA DE LOS EXPEDIENTES DERIVADOS A MEDIACIÓN FAMILIAR, INDEPENDIENTEMENTE DE SU RESULTADO

Período a que están referidos los datos:

Datos correspondientes al juzgado:

1. MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES DE MEDIACIÓN FAMILIAR EN EL PERÍODO REFERIDO

	PTES. AL INICIO A	DERIVADOS A MEDIACIÓN B	CERRADOS C	PENDIENTES AL FINAL D
NÚMERO DE EXPEDIENTES				

2. EXPEDIENTES DERIVADOS POR EL JUZGADO Y CERRADOS SIN QUE LLEGARA A REALIZARSE LA PRIMERA SESIÓN INFORMATIVA

Número de expedientes cerrados sin haber llegado a celebrarse la primera sesión informativa [ ]

Causas por las que no se llegó a iniciar el proceso

- No se localizó a las partes [ ]
- No se localizó a una de las partes [ ]
- No comparecieron las partes [ ]
- No compareció una de las partes [ ]
- Las partes no lo desearon [ ]
- Una de las partes no lo deseó [ ]
- Otras [ ]

3. EXPEDIENTES EN QUE SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN INFORMATIVA PERO NO SE LLEGÓ A LA MEDIACIÓN

Número de expedientes CON primera sesión informativa en los que no llegó a celebrarse mediación [ ]

4. EXPEDIENTES EN QUE SE REALIZÓ MEDIACIÓN

Modo de finalización

1. Cerrados CON acuerdo de mediación (parcial o total) [ ]
2. Cerrados SIN acuerdo de mediación [ ]

Suma TOTAL [ ]

5. OTROS DATOS DE LOS EXPEDIENTES CERRADOS

5.1 Tipo de expediente (cerrados con y sin acuerdo de mediación)

Procedimiento	Núm. de expedientes
- Separación	
- Divorcio	
- Ruptura pareja de hecho	
- Modificación de medidas	
- Ejecución de sentencia	
- Desacuerdo en funciones parentales	
- Liquidación de sociedad	
- Relaciones abuelos-nietos	
- Sustracción internacional	
- Otros (citar)	

5.2 Duración de los procedimientos de mediación (expedientes cerrados con y sin acuerdo de mediación)

Duración media del conjunto de procedimientos	Núm. de expedientes
- Menos de 15 días	
- Entre 15 y 30 días	
- Entre uno y dos meses	
- Más de dos meses	

FICHA ESTADÍSTICA DE LOS EXPEDIENTES DERIVADOS A MEDIACIÓN CIVIL, INDEPENDIENTEMENTE DE SU RESULTADO

Periodo al que están referidos los datos:

Datos correspondientes al Juzgado:

1.- MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES DE MEDIACIÓN CIVIL EN EL PERIODO REFERIDO

	PENDIENTES AL INICIO A	DERIVADOS A MEDIACION B	CERRADOS C	PENDIENTES AL FINAL D
NÚMERO DE EXPEDIENTES				

2. EXPEDIENTES DERIVADOS POR EL JUZGADO Y CERRADOS SIN QUE SE LLEGARA A REALIZAR PRIMERA SESIÓN INFORMATIVA:

Nº de expedientes cerrados sin llegar a celebrar primera sesión informativa [ ]

Causas por las que no llegó a iniciarse el proceso

- No localizar a las partes [ ]
- Incomparecencia ambas las partes [ ]
- Incomparecencia una de las partes [ ]
- Otras [ ]

3. EXPEDIENTES QUE CELEBRARON PRIMERA SESIÓN INFORMATIVA, PERO NO LLEGARON A MEDIACIÓN.

Nº de expedientes CON primera sesión informativa que no llegaron a celebrar mediación. [ ]

4.- EXPEDIENTES EN QUE SE REALIZÓ MEDIACIÓN

Modo de finalización	Nº de expedientes
Cerrados CON acuerdo total o parcial	
Cerrados SIN acuerdo de mediación	
Total expedientes	

5.- OTROS DATOS DE LOS EXPEDIENTES CERRADOS

5.1. Tipo de expediente (cerrados con y sin acuerdo de mediación):

Procedimiento	Nº de expedientes
- División de herencia	
- Reclamación de cantidad	

- Derivado de divorcio	
- Disolución Comunidad de Bienes	
- División Patrimonio común	
- Comunidad de Propietarios	
- Otros	

5.2. Duración de los procedimientos de mediación (expedientes cerrados con y sin acuerdo de mediación)

Duración media del conjunto de procedimientos	Nº de expedientes
- Menos de 15 días	
- Entre 15 y 30 días	
- Entre uno y dos meses	
- Más de dos meses	
Total	

FICHA ESTADÍSTICA DE LOS EXPEDIENTES DERIVADOS A MEDIACIÓN PENAL, INDEPENDIENTEMENTE DE SU RESULTADO

Período semestral al que están referidos los datos:

Datos correspondientes al Juzgado:

1.- MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES DE MEDIACIÓN PENAL EN EL SEMESTRE

	PENDIENTES AL INICIO A	DERIVADOS A MEDIACIÓN B	CERRADOS C	PENDIENTES AL FINAL D
NÚMERO DE EXPEDIENTES				

2.- EXPEDIENTES DERIVADOS POR EL JUZGADO Y CERRADOS SIN QUE SE LLEGARA A REALIZAR PRIMERA SESIÓN INFORMATIVA

Núm de expedientes cerrados sin llegar a celebrar primera sesión informativa. [ ]

Causas por las que no llegó a iniciarse el proceso

- No localizar a las partes [ ]
- Incomparecencia ambas partes [ ]
- Incomparecencia una de las partes [ ]
- Otras [ ]

3.- EXPEDIENTES QUE CELEBRARON PRIMERA SESIÓN INFORMATIVA, PERO NO LLEGARON A MEDIACIÓN.

Núm de expedientes CON primera sesión informativa que no llegaron a celebrar mediación. [ ]

4.- EXPEDIENTES EN QUE SE REALIZÓ MEDIACIÓN.

Modo de finalización.- TOTAL DE MEDIACIONES EFECTUADAS.

1. Cerrados **CON** acuerdo (total o parcial) de mediación: [ ]

2. Cerrados **SIN** acuerdo de mediación

5.- OTROS DATOS DE LOS EXPEDIENTES DERIVADOS A MEDIACIÓN

5.1.-Tipos de acuerdo producidos:*

1. Económico (restitución con dinero)
2. Material (restitución con objeto)
3. Actividad (trabajo, servicios comunitarios, actividad manual,
4. Relacional (acuerdos sobre un comportamiento relacional)
5. Contenido moral o ético (disculpas, tratamiento terapéutico,
6. Otros (citar tipo)

* un mismo expediente puede producir diferentes tipos de acuerdos.

5.2. Tipo de **infracciones** de los expedientes remitidos a mediación:

Tipos de infracciones*	Delitos	Faltas
Agresión		
Amenaza		
Daños		
Hurto		
Injurias		
Lesiones		
Maltrato familiar		
Quebrantamiento deberes		
Robo con violencia o		
Otros (citar cuáles)		

* un mismo expediente puede producir diferentes tipos de infracciones.

5.3. **Duración** de los procesos de mediación (expedientes cerrados con y sin acuerdo)

Duración media del conjunto de procedimientos[4]	Nº de expedientes
- Menos de 30 días	
- Entre 30 y 60 días	
- Entre 61 y 90 días	
- Más de 90 días	
Total	

5.4. **Relación** entre víctimas e imputados de los expedientes derivados a mediación*:

Tipo de relación	Nº de expedientes
- Amist	
- Famil	
- Parej	
- Escol	
- Labor	
- Desc	
- Ning	
- Vecin	
- Otra	

FICHA ESTADÍSTICA DE LOS EXPEDIENTES A LOS QUE SE OFRECE INFORMACIÓN SOBRE MEDIACIÓN LABORAL, INDEPENDIENTEMENTE DE SU RESULTADO

Periodo al que están referidos los datos:

Datos correspondientes al Juzgado:

1.- MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES JUDICIALES CON INFORMACIÓN GENERAL SOBRE DE MEDIACIÓN LABORAL EN EL PERIODO REFERIDO

Número de expedientes en los que se ha incorporado la información sobre el servicio de mediación laboral

2. NÚMERO DE EXPEDIENTES JUDICIALES QUE HAN SOLICITADO INFORMACIÓN ADICIONAL PARA INICIAR EL PROCESO DE MEDIACIÓN

3. MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES DE MEDIACIÓN LABORAL EN EL PERIODO REFERIDO

	PENDIENTES AL INICIO A	CON OFERTA DE MEDIACION B	CERRADOS C	PENDIENTES AL FINAL D
NÚMERO DE EXPEDIENTES DE MEDIACIÓN				

4. EXPEDIENTES JUDICIALES QUE HAN RECIBIDO INFORMACIÓN ADICIONAL PARA INICIAR EL PROCESO DE MEDIACIÓN Y CERRADOS SIN LLEGAR A INICIAR LA MEDIACIÓN:

Nº de expedientes cerrados sin iniciar la mediación

Causas por las que no llegó a iniciarse el proceso

- No localizar a una de las partes
- Incomparecencia de las partes
- Porque las partes no lo desean
- Por decisión judicial
- Otras (citar cuáles)

5.- EXPEDIENTES EN QUE SE REALIZÓ MEDIACIÓN

Modo de finalización	Nº de expedientes
1. Cerrados **CON** acuerdo de mediación (PARCIAL O TOTAL):	
2. Cerrados **SIN** acuerdo de mediación:	
Suma TOTAL	

6.- OTROS DATOS DE LOS EXPEDIENTES CERRADOS

6.1. Tipo de expediente (cerrados con y sin acuerdo de mediación):

Procedimiento[3]	Nº de expedientes
- Conciliación vida familiar y laboral	
- Movilidad geográfica	
- Modif. Sustancial cond. Trabajo	
- Sanciones	
- Despidos	
- Otros (citar)	
Total	

6.2. Duración de los procedimientos de mediación (expedientes cerrados con y sin acuerdo de mediación)

Duración media del conjunto de procedimientos	Nº de expedientes
- Menos de 15 días	
- Entre 15 y 30 días	
- Entre uno y dos meses	
- Más de dos meses	
Total	

FICHA ESTADÍSTICA DE LOS EXPEDIENTES DERIVADOS A MEDIACIÓN MERCANTIL, INDEPENDIENTEMENTE DE SU RESULTADO

Periodo al que están referidos los datos:

Datos correspondientes al Juzgado:

1.- MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES DE MEDIACIÓN MERCANTIL EN EL PERIODO REFERIDO

	PENDIENTES AL INICIO A	TOTAL/SEMESTRE DERIVADOS A MEDIACION B	TOTAL/SEMESTRE CERRADOS C	PENDIENTES AL FINAL D
Nº EXP.				

2. EXPEDIENTES DERIVADOS POR EL JUZGADO Y CERRADOS SIN QUE SE LLEGARA A REALIZAR PRIMERA SESIÓN INFORMATIVA:

Nº de expedientes cerrados sin llegar a celebrar primera sesión informativa [ ]

Causas por las que no llegó a iniciarse el proceso

- No localizar a las partes [ ]
- Incomparecencia ambas partes [ ]
- Incomparecencia una de las [ ]
- Otras [ ]

3. EXPEDIENTES QUE CELEBRARON PRIMERA SESIÓN INFORMATIVA, PERO NO LLEGARON A MEDIACIÓN.

Nº de expedientes CON primera sesión informativa que no llegaron a celebrar mediación. [ ]

4.- EXPEDIENTES EN QUE SE REALIZÓ MEDIACIÓN

Modo de finalización	Nº de expedientes
3. Cerrados **CON** acuerdo de mediación (PARCIAL O TOTAL):	
4. Cerrados **SIN** acuerdo de mediación:	
TOTAL expedientes	

5.- OTROS DATOS DE LOS EXPEDIENTES CERRADOS

5.1. Tipo de expediente (cerrados con y sin acuerdo de mediación):

Procedimiento[3]	Nº de expedientes
- Competencia desleal	
- Acc. propiedad industrial	
- Acc. propiedad intelectual	
- Impugnación acuerdos sociales	
- Acciones transportes nac. o intern.	
- Otros (citar)	
Total	

5.2. Duración de los procedimientos de mediación (expedientes cerrados con y sin acuerdo de mediación)

Duración media del conjunto de procedimientos	Nº de expedientes
- Menos de 15 días	
- Entre 15 y 30 días	
- Entre uno y dos meses	
- Más de dos meses	
Total	